

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2001.-

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, siendo las diecisiete horas del día veintitrés de octubre de dos mil uno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Severino Zapico González, con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Francisco Javier Vega Cabo, Dña. M<sup>a</sup> Isabel Alvarez Suárez, Dña. M<sup>a</sup> Constanca Rodríguez García, D. Néstor Oscar Alvarez García, Dña. M<sup>a</sup> Belén Rodríguez Alvarez, D. José David Fernández González, D. Alfonso Alvarez Fernández, Dña. M<sup>a</sup> Amparo Menéndez Prieto, D. Luis Bautista Solares Portal, Dña. Carmen Macías Rojo, D. José Luis López Martínez, D. Enrique Bueno Llano, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Jareño, D. José Ramón Alvarez Suárez y D. Alberto León Fernández. Y asistidos del Sr. Secretario General, D. Ramón Menéndez Chaves y de la Sra. Interventora Accidental Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pardo Aranguren, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

Contratación

1º.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 115.000.000,-PTAS.

Vista la Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de octubre de 2001, relativa a la adjudicación de Operación de Tesorería, por importe de 115.000.000,-Ptas., la cual se transcribe literalmente a continuación:

"D E C R E T O

SEVERINO ZAPICO GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS.

Visto el acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2001 por el que se acuerda iniciar expediente de contratación ( nº 01/178) para la concertación de una operación de crédito por importe de 115.000.000 de pesetas.

Vistas las ofertas presentadas al concurso tramitado para su adjudicación.

Visto el informe de la Sra. Tesorera municipal.

Considerando que la situación del ayuntamiento hace urgente la adjudicación, en aplicación del art. 21.1.i de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.b del mismo texto legal

RESUELVO

1º.- Adjudicar al BANCO SIMEÓN, S.A. con domicilio en Avilés, La Cámara 42 CIF A-36604908, una operación de crédito a 1 año por importe de 115.000.000 de pesetas (691.163,92 eur) con las siguientes características:

Margen sobre el euribor trimestral ..... 0,05 P.P.

Comisión de apertura y estudio ..... Exento

Comisión S/ excedidos ..... Exento

Comisión por cancelación anticipada ..... Exento

Comisión de no disponibilidad ..... Exento

Plazo ..... 1 año

Liquidación intereses ..... Trimestres vencidos

Amortización ..... Al vto.

2º.- Notifíquese a la entidad adjudicataria para su conocimiento y efectos.

3º.- Notifíquese al resto de los ofertantes

4º.- Dese cuenta a las secciones de Intervención, Tesorería, y Sr. Concejel de Hacienda.

5º.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su ratificación.

6º.- Trasládese el expediente a la Sección de Contratación para que se efectúen los trámites oportunos.

Corvera, a 16 de octubre de 2001. EL ALCALDE.- ANTE MÍ: EL SECRETARIO"

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar dicha Resolución de la Alcaldía.

Convenios
-----------

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y ADESCA PARA EL USO DEL TELECENTRO.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y ADESCA para el uso del Telecentro, del Centro de Formación y Servicios "Tomás y Valiente", de Las Vegas, el cual se transcribe literalmente a continuación:

**"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y ADESCA PARA EL USO DEL TELECENTRO.**

En Corvera a de septiembre de 2001.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Severino Zapico González, en calidad de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, con D.N.I. Nº 11.352.349.

De otra parte , D. Agustín Lozano Vicente, en calidad de Director del Centro Ocupacional ADESCA, con domicilio en Entrevías, C/ Antón de Marirreguera (Los Campos), con CIF G-33247867.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que las partes concurren en la respectiva representación que ostentan y se reconocen recíprocamente plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente Convenio.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Corvera de Asturias dispone de un Telecentro destinado a mejorar la ocupabilidad y a favorecer el acceso a las Nuevas Tecnologías a la población en general, y en especial a las personas que tienen mayores dificultades de acceso.

**TERCERO.-** Que las dos entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua.

Por todo ello las partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y el Centro Ocupacional de ADESCA, conforme a las siguientes.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio la cesión de uso del Telecentro Municipal sito en el Centro de Formación y Servicios "Tomás y Valiente", al Centro Ocupacional ADESCA. El horario de uso será dos días por semana (Lunes y Miércoles) en horario de 10:00 a 11:30horas.

**SEGUNDA.-** La duración de la actividad por la que se suscribe el presente convenio es para el período comprendido entre el 01 de octubre de 2001 y 31 junio de 2002, inclusive.

**TERCERA.-** Cualquier modificación en la periodificación anterior tendrá que ser comunicada y justificada por acuerdo de ambas partes.

**CUARTA.-** Los/as participantes en la actividades contenidas en el marco del presente convenio serán beneficiarios del Centro Ocupacional ADESCA.

**QUINTA.-** El contenido y desarrollo de las actividades a desarrollar en las instalaciones del Telecentro, estará sujeta en cualquier momento a valoración y supervisión por parte del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, mediante el personal asignado al Programa Local de Empleo y por parte del Centro Ocupacional mediante su responsable.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

D. Severino Zapico González  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
Corvera de Asturias

D. Agustín Lozano Vicente  
Director del Centro Ocupacional  
ADESCA"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 27 de septiembre de 2001, sobre el particular.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, de fecha 18 de octubre de 2001, relativo a la aprobación de dicho Convenio.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado de la aprobación del CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y ADESCA para el uso del Telecentro en el Centro de Formación y Servicios "Tomás y Valiente", en Las Vegas.

Convenios
-----------

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y EL INDUROT DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS VISITAS AL ENTORNO DEL HUMEDAL DE LA FURTA.

Visto el Convenio entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y el INDUROT (Instituto de Recursos Naturales y Ordenación del Territorio) de la Universidad de Oviedo, el cual se transcribe literalmente a continuación:

"REUNIDOS

De una parte, D. Severino Zapico González, en su calidad de Alcalde-Presidente, representante legal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, C.I.F.: P-3302000-I.

Y de otra parte, D. Jorge Marquínez García, Director del INDUROT de la Universidad de Oviedo, en representación del citado Instituto, el C.I.F. de la Universidad de Oviedo es: Q-3318001-I.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

ACUERDAN

Vistos los artículos 11 y 45.1 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, y los artículos 220 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

1. La realización por parte del INDUROT del control y seguimiento de las visitas al entorno del Humedal de la Furta, bajo la dirección de D. Miguel Angel Alvarez García, de acuerdo con la solicitud del Ayuntamiento.
2. El presente contrato no supondrá la creación de una realización estable de trabajo y tendrá una duración de un año, desde el 1 de agosto de 2001 a 31 de julio de 2002.
3. Las condiciones específicas del contrato se indican en el Anexo II.
4. El INDUROT se compromete a transmitir a la otra parte contratante toda la información de que dispongan sobre los resultados de la investigación realizada al amparo del presente Contrato.
5. El presente Contrato no supone la transferencia por parte de la Universidad a la otra parte contratante de la titularidad sobre invenciones, dibujos o modelos, programas de ordenador u otros resultados de la investigación susceptibles de apropiación diferente a la mera publicación de los mismos. En caso de publicación total o parcial, los autores vendrán obligados a hacer constar el reconocimiento al organismo competente.
6. La cuantía del contrato se cifra en 1.276.000,-Ptas. IVA incluido (IVA 176.000,-Ptas.), de las cuales corresponden a la Universidad de Oviedo:
  - a) El 12% en concepto de gastos generales, de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta de Gobierno. (132.000,-Ptas.)
  - b) La cantidad de 968.000,-Ptas. en concepto de gastos de ejecución del contrato.
7. Los pagos se realizarán en las siguientes fechas o períodos: 25% a la firma del presente Contrato y el resto mediante aportaciones trimestrales. En todo caso, las cantidades citadas en la estipulación anterior se ingresarán en la cuenta de la Universidad de Oviedo abierta en la Caja de Asturias-Oviedo, con el número c/c 2048 0000 21 0510000123 "Ingresos de Investigación de la Universidad de Oviedo".
8. La prestación de los medios materiales y personales de la Universidad de Oviedo, a que se refiere el presente Contrato, se considera dentro del giro o tráfico administrativo y por tanto, corresponde la Jurisdicción de este orden todo litigio sobre la preparación, adjudicación, cumplimiento, inteligencia, resolución y efectos del mismo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento con sus copias.

Oviedo, a 26 de Julio de 2001.- POR EL INDUROT Fdo.: D. Jorge Marquínez García.- POR EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA Fdo.: D. Severino Zapico González"

#### "ANEXO II

El INDUROT desarrollará la actividad de Guía-monitor en el Humedal de La Furta perteneciente al Concejo de Corvera, durante el período comprendido entre 1 de agosto de 2001 y el 31 de julio de 2002.

El INDUROT se compromete a organizar visitas guiadas durante 20 horas semanales con la siguiente periodicidad: sábados y domingos 6 horas diarias y el resto de las horas repartidas por semana.

Sí mismo se desarrollará una Memoria sobre las características de las visitas, actividades programadas y evolución de las mismas.

El coste estimado de este contrato es de 1.276.000,-Ptas."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 27 de septiembre de 2001, sobre el particular.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, de fecha 18 de octubre de 2001, relativo a la aprobación de dicho Convenio.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado de la aprobación del CONVENIO de Colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y el INDUROT para el control y seguimiento de visitas al entorno del Humedal de La Furta.

Convenios
-----------

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y DUPONT IBÉRICA S.A., PARA EL ACCESO AL AREA DEL HUMEDAL DE LA FURTA.

Visto el Convenio de colaboración de referencia, el cual se transcribe literalmente a continuación:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y DU PONT IBERICA, S.A., PARA EL ACCESO AL AREA DEL HUMEDAL DE LA FURTA.**

En Corvera de Asturias a            de            de 2001.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, D. Pascual Sisto Pérez, provisto de D.N.I. nº 32.556.209, actuando en nombre y representación de Du Pont Ibérica, S.A.

DE OTRA PARTE, D. Severino Zapico González, provisto de D.N.I. nº 11.352.349, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

EXPONEN

PRIMERO.- Du Pont Ibérica, S.A. es la propietaria del Humedal denominado "La Furta", así como del terreno donde se ubica, y de todos los edificios e instalaciones accesorias a la misma.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Corvera de Asturias está interesado en acceder y utilizar el terreno e instalaciones de Du Pont mencionadas anteriormente, para desarrollar actividades diversas de divulgación mediambiental, mediante el acceso de visitantes a los terrenos e instalaciones de Du Pont previamente designados.

TERCERO.- Ambas entidades desean establecer un convenio que contemple y regule el marco de colaboración de las actividades a realizar dentro del complejo Du Pont, así como las zonas autorizadas para este objeto, y las normas de uso y seguridad preceptivas.

CUARTO.- Otras visitas a esta zona no contempladas en los supuestos anteriores por provenir de entidades distintas a las firmantes, se gestionarán a través del Consejo Público Asesor de Du Pont, receptor y gestor de las solicitudes de dichas visitas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento, a través de su representante, solicitará formalmente con la necesaria anticipación, la realización de la visita correspondiente.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento designará un monitor, que será formado por Du Pont y acompañará en todo momento a los grupos de visitantes dentro de las instalaciones de Du Pont. Este monitor en ningún caso tendrán relación laboral o contractual con Du Pont Ibérica, S.A., ni será considerado su representante.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Corvera se compromete expresamente a cumplir y a hacer cumplir a todos sus visitantes, todas las normas y directrices de Seguridad y Medioambiente, dentro de las instalaciones de DuPont Ibérica, S.A. En este sentido, el monitor que en cada momento acompañe a las visitas, velará en todo momento por el estricto cumplimiento de cualesquiera normativas internas de Seguridad y Medioambiente pudieran estar vigentes en las instalaciones de la empresa, incluyendo cualesquiera medidas de seguridad que la empresa estimare pertinentes, como la utilización de prendas o gafas de seguridad, cascos, o cualesquiera otras que, según la zona visitada, sean aconsejables a juicio de la empresa.

CUARTA.- DuPont editará materiales educativos e informativos que ayuden a los visitantes a entender las características medioambientales de la zona, así como las normas de seguridad y respeto por el medio ambiente en vigor. Así mismo, la zona estará acondicionada por DuPont para su uso adecuado, y las rutas a seguir estarán señalizadas para facilitar la orientación de los visitantes.

QUINTA.- El Ayuntamiento se obliga a mantener a DuPont indemne de cualesquiera reclamaciones de responsabilidad civil, daños y perjuicios, o de cualquier otra naturaleza, que pudieran derivarse con ocasión o por consecuencia de los daños sufridos por sus visitantes, o terceras personas como consecuencia de actos de los mismos.

SEXTA.- El Ayuntamiento es responsable del acceso de sus visitantes sólo en la zona designada al efecto, denominada "Área del Humedal de la Furta", así como los observatorios de aves y las rutas previamente definidas por Du Pont, sin que puedan en ningún momento acceder a zonas no autorizadas.

SEPTIMA.- Este acuerdo estará vigente durante 12 meses, a contar desde la fecha consignada en el encabezamiento, prorrogándose por periodos de la misma duración de manera automática, a menos que las partes lo denuncien.

Du Pont Ibérica, S.A., podrá en cualquier momento interrumpir este programa cuando lo estime conveniente, asumiendo el coste de la cancelación del convenio.

Pascual Sisto Pérez  
Du Pont Ibérica, S.A.

Severino Zapico González  
Alcalde de Corvera de Asturias"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 27 de septiembre de 2001, sobre el particular.

Visto que por acuerdo de Comisión de Gobierno, de fecha 18 de octubre de 2001, se aprueba el CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y DU PONT IBÉRICA, S.A., para el acceso al Área del Humedal de La Furta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Convenios
-----------

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y XURTIR (CURSO ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL PARA LA 3ª EDAD PARA EL USO DEL TELECENTRO).

Visto el informe del Responsable de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 6 de octubre de 2001, relativo a solicitud de uso del Telecentro, por parte de Dña. Sandra Pérez Díaz, monitora del Curso de Animación Sociocultural de la 3ª Edad, que imparte la Asociación Xurtir.

Visto el Convenio firmado el 6 de septiembre de 2001, con la Asociación Xurtir, sobre asunto de referencia, el cual se transcribe literalmente a continuación:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y XURTIR (CURSO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA LA 3ª EDAD) PARA EL USO DEL TELECENTRO.**

En Corvera a 06 de septiembre de 2001.

**REUNIDOS**

De una parte D. Severino Zapico González, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, con D.N.I. Nº 11.352.349.

De otra parte, Dª Patricia Iglesias Alvarez, en calidad de representante de la asociación XURTIR, con domicilio social en Carretera General Nº 1( Los Campos), con CIF G-33556226.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que las partes concurren en la respectiva representación que ostentan y se reconocen recíprocamente plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente Convenio.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Corvera de Asturias ha puesto en marcha un Telecentro destinado a mejorar la ocupabilidad y a favorecer el acceso a las nuevas tecnologías a la población en general, y en especial a las personas que tienen mayores dificultades de acceso.

**TERCERO.-** Que las dos entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua.

Por todo ello, las partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y la Asociación XURTIR, conforme a las siguientes

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio la cesión de uso del Telecentro Municipal sito en el Centro de Formación y Servicios de "Tomás y Valiente", a la asociación XURTIR (curso de animación a la 3ª Edad). El horario de uso será 1 día por semana (Viernes) en horario de 15:00 a 16:00 horas.

**SEGUNDO.-** La duración de la actividad por la que se suscribe el presente convenio es para el periodo comprendido entre los días 14 de septiembre y 22 de noviembre, inclusive.

**TERCERO.-** Cualquier modificación en la periodificación anterior tendrá que ser comunicada y justificada por acuerdo de ambas partes.

**CUARTA.-** Las participantes en las actividades contenidas en el marco del presente convenio serán integrantes del curso de animación sociocultural a la 3ª edad impartido por XURTIR.

**QUINTA.-** El contenido y desarrollo de las actividades a desarrollar en las instalaciones del Telecentro, estará sujeta en cualquier momento a valoración y supervisión por parte del Ayuntamiento de Corvera

de Asturias, mediante el personal asignado al Programa Local de Empleo y por parte de la asociación XURTIR mediante su responsable.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

D. Severino Zapico González. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.- D<sup>a</sup>. Patricia Iglesias Alvarez. Asociación XURTIR"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 27 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado de la aprobación de dicho Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y XURTIR, sobre la cesión a Xurtir, de uso del Telecentro del Centro de Formación y Servicios "Tomás y Valiente", para el Curso de animación a la Tercera Edad.

Convenios
-----------

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN ONCE Y EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS, SENSORIALES Y TRANSPORTE.

Dada cuenta del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con minusvalías, para desarrollar un programa de accesibilidad global (arquitectónica, urbanística, en la comunicación sensorial, en el transporte, así como en la sociedad de la información y las nuevas tecnologías), firmado en Madrid el 24 de julio de 2001.

Visto el Convenio de Colaboración para la ejecución de obras de accesibilidad y el Convenio de Colaboración para la redacción de planes de accesibilidad, así como documentación complementaria de los mismos, que regirán, en su caso, las actuaciones conjuntas que las citadas Instituciones desarrollen, todo ello con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito el 24 de julio de 2001 por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO) con la Fundación ONCE, transcribiéndose literalmente a continuación:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD, ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (IMSERSO), LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y LA CORPORACIÓN LOCAL/ENTIDAD DE ...**

---

En Madrid, a        de        de 2001

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** El Ilmo. Sr. D. Alberto Galerón de Miguel, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrado por Real Decreto 872/2000, de 19 de mayo.

**DE OTRA PARTE:** D. José Manuel Pichel Jallas, Director General de la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías.

**Y DE OTRA:** El Ilmo. Sr. D....., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de.....



## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el IMSERSO y la Fundación ONCE mantienen una común preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual vienen desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

A tal fin, con fecha 24 de julio de 2001 los titulares de ambas instituciones han firmado un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la ejecución de un Programa de Accesibilidad global en colaboración con otras instituciones del país, a lo largo de los años 2001 a 2003.

**SEGUNDO.-** Que el IMSERSO, desarrolla las acciones relativas a los ámbitos de accesibilidad urbanística, arquitectónica y de la comunicación sensorial, así como de la accesibilidad en el transporte (ámbitos a y b del citado Convenio de Colaboración), y en lo que respecta a las regiones de Objetivo 1, en el marco de las Acciones Complementarias FEDER al Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación de FSE.

**TERCERO.-** Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de..... manifiesta su deseo de suscribir un convenio con el IMSERSO y la Fundación ONCE para la ejecución de un proyecto de obras de accesibilidad en su término municipal. Esta petición ha sido aprobada en los términos fijados en el presente convenio por la Comisión de Seguimiento del convenio matriz IMSERSO/Fundación ONCE, en su reunión del día.....

Por todo lo expuesto, las partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tienen por finalidad la ejecución de las obras de supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado por la corporación Local/Entidad, que se acepta como objeto de este convenio.

**SEGUNDA.-** La Corporación Local/Entidad contratará la ejecución del proyecto de obras de accesibilidad, objeto del presente convenio, informando a las otras partes sobre la empresa que resulte adjudicataria de las mismas.

La evaluación de calidad de la ejecución de estas obras será llevada a cabo por IMSERSO y Fundación ONCE en el marco del Grupo de Evaluación ad Hoc creado dentro del Comité Técnico encargado de la gestión del mencionado Convenio. En todo caso, estas actuaciones se llevarán a cabo en contacto con los técnicos del Ayuntamiento titular de los bienes.

**TERCERA.-** El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de.....,- euros.(.....de ptas.).

Se consideran incluidos en este importe las remuneraciones del personal que realice los trabajos, los impuestos o tasas que lo graven y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles, así como el importe correspondiente a los honorarios por los trabajos de evaluación de la calidad de las obras, en sintonía a lo indicado en la cláusula segunda del presente convenio.

**CUARTA.-** Las aportaciones para el desarrollo del presente convenio se producirán de acuerdo con la siguiente distribución:

En pesetas:

	FEDER	IMSERSO	FUNDACIÓN ONCE	ENTIDAD
Ejec. Obras				

Evaluación				
TOTAL.....				

En euros:

	FEDER	IMSERSO	FUNDACIÓN ONCE	ENTIDAD
Ejec. Obras				
Evaluación				
TOTAL.....				

Este plan de financiación se ajusta a lo acordado por la Comisión de Seguimiento del convenio de 24 de julio de 2001, en la reunión celebrada el día ....., teniendo en cuenta que el IMSERSO, tal y como se establece en dicho Convenio, así como en la normativa comunitaria en vigor, asume la aportación de las cuantías FEDER las cuales le serán reembolsadas en función de la presentación de justificación.

**QUINTA.-** A la firma del presente convenio el IMSERSO hará efectiva la totalidad de su aportación (incluida la aportación FEDER) a la Corporación Local/Entidad. Dicha aportación será realizada con cargo a la aplicación 3438.7600-24 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones del IMSERSO para 2001.

Al finalizar las obras, las otras Partes harán efectivas sus respectivas aportaciones.

**SEXTA.-** El seguimiento y justificación de las obras se efectuará, conforme a lo estipulado en el Reglamento (CE) 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. Los documentos de justificación consistirán en la presentación de los siguientes documentos por parte de la Corporación Local/Entidad:

- ✓ Certificación de obras, suscrita por el facultativo director de las mismas, y conformadas por el titular del órgano competente de la Corporación Local/Entidad.
- ✓ Certificado de Ejecución de gastos efectivamente pagados, según modelo normalizado que se aportará a la firma del presente convenio. Las facturas y documentos probatorios de valor equivalente que sustenten la emisión de este Certificado deberán conservarse durante un periodo de cinco años, garantizándose una pista de auditoría suficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 438/2001 en el que se regulan los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

**SÉPTIMA.-** La Corporación Local/Entidad llevará a cabo la formalización de los contratos precisos con la empresa que resulte adjudicataria, informando seguidamente a las otras Partes.

**OCTAVA.-** El IMSERSO y la Fundación ONCE no adquirirán responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa adjudicataria de los proyectos.

**NOVENA.-** El presente convenio tendrá efectividad desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2001. No obstante, la Corporación Local/Entidad tendrá un plazo para la presentación de la justificación a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio, hasta el 31 de octubre del año 2002.

**DÉCIMA.-** A la firma del convenio, o una vez ejecutadas las obras, se procederá a la celebración de un acto público de carácter interinstitucional, al que serán invitados representantes de los medios de comunicación social y del movimiento asociativo de discapacitados existentes en la localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 1159/2000 tanto en el mencionado acto, como en cualquier otra publicidad que se realice de la ejecución de dichas obras, figurará de forma expresa la

participación financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con las indicaciones que se facilitarán a la firma del presente convenio.

**UNDÉCIMA.-** La Corporación Local/Entidad deberán acreditar ante el IMSERSO estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

**DUODÉCIMA.-** Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las referidas al ámbito subjetivo y material del convenio, las técnicas de colaboración y los compromisos de financiación.

En este caso, la Parte que haya recibido la aportación económica del IMSERSO reintegrará su importe a dicho Instituto con los intereses que proceda exigir de acuerdo con la normativa vigente.

**DÉCIMOTERCERA.-** La Parte, o Partes, podrán proponer la modificación o denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra Parte, o Partes, al menos con dos meses de antelación a la fecha término de su vigencia.

**DÉCIMOCUARTA.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de la misma.

**DÉCIMOQUINTA.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecedente, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñado en su encabezamiento.

Por el IMSERSO  
Alberto Galerón de Miguel

Por la Fundación ONCE  
José Manuel Pichel Jallas

Por el Ayuntamiento de Corvera  
Severino Zapico González"

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (IMSERSO), LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE.....PARA EL DESAROLO DE UN PLAN/PROYECTO/ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD.**

**DE UNA PARTE:** El Ilmo. Sr. D. Alberto Galerón de Miguel, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO.

**DE OTRA PARTE:** D. José Manuel Pichel Jallas, Director General de la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías.

**Y DE OTRA:** El Ilmo. Sr. D....., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de.....

Las Partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos

#### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el IMSERSO y la Fundación ONCE mantienen una común preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual vienen desarrollando una línea de

cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

**SEGUNDO.-** Que el IMSERSO, desarrolla las acciones relativas a los ámbitos de accesibilidad urbanística, arquitectónica y de la comunicación sensorial, así como de la accesibilidad en el transporte (ámbitos a y b del citado Convenio de Colaboración), y en lo que respecta a las regiones de Objetivo 1, en el marco de las Acciones Complementarias FEDER al Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación de FSE.

**TERCERO.-** Que con fecha 24 de julio de 2001, se ha firmado un convenio de colaboración entre el IMSERSO y la Fundación ONCE cuyo objetivo es la ejecución de un programa global de accesibilidad, de ámbito estatal, en colaboración con otras instituciones del país.

En base a este convenio y teniendo en cuenta las competencias reconocidas por la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de..... ha manifestado su interés en suscribir un convenio con el IMSERSO y la Fundación ONCE para el desarrollo de un Plan/Proyecto/Estudio de accesibilidad. Esta petición ha sido aprobada por la Comisión de Seguimiento del convenio IMSERSO/Fundación ONCE, en su reunión del día.....

**CUARTO.-** Que es voluntad de la Corporación Local/Entidad incorporar en su planificación y presupuestos, a la mayor brevedad posible, las inversiones necesarias para la puesta en marcha total o parcial del Plan/Proyecto/Estudio de Accesibilidad objeto del presente convenio.

A tal fin, las Partes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por finalidad la redacción de un Plan/Proyecto/Estudio de Accesibilidad en ....., de acuerdo con lo establecido en la memoria técnica presentada, que se acepta como objeto de este convenio.

**SEGUNDA.-** El desarrollo del Plan/Proyecto/Estudio de Accesibilidad será realizada por las firmas, profesionales o equipos de profesionales que a juicio de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración de 24 de julio, resulte/n aconsejable/s por su experiencia y conocimientos en materia de arquitectura accesible.

La contratación para la realización de estudio objeto del presente convenio podrá realizarla, de común acuerdo con el resto de las Partes, cualquiera de las Entidades que participan en el presente convenio de colaboración.

**TERCERA.-** En el caso del desarrollo de un Plan Especial de Actuación para la Accesibilidad, éste deberá abordar, al menos, los siguientes contenidos:

I.- MEMORIA.- Descripción de la ciudad. Objetivos generales.

II.- NORMATIVA APLICABLE.

III.- PLAN DE ACTUACIÓN EN EL VIARIO URBANO.

IV.- PLAN DE ACTUACIÓN EN EDIFICIOS PÚBLICOS.

V.- PLAN DE ACTUACIÓN EN EL TRANSPORTE.

VI.- ACCESIBILIDAD A LA COMUNICACIÓN SENSORIAL.

VII.- PRESUPUESTO ESTIMATIVO

VIII.- FASES Y PRIORIDADES PARA LA PUESTA EN MARCHA.

**CUARTA.-** El presupuesto del Plan/Proyecto/Estudio / de accesibilidad asciende a la cantidad de ....., ptas. (xxx euros).

Se consideran incluidos en este importe los gastos elegibles de acuerdo con el Reglamento (CE) 1685/2000 por el que se establecen disposiciones en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales. Como son: las remuneraciones del personal que realice los trabajos, los impuestos o tasas que lo grave, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el mencionado reglamento, y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, así como el importe correspondiente a la evaluación de calidad, en sintonía con lo indicado en la cláusula segunda de este convenio.

**QUINTA.-** La cantidad que corresponda aportar a cada una de las entidades firmantes del convenio será la siguiente:

En pesetas:

	FEDER	IMSERSO	FUNDACIÓN ONCE	ENTIDAD
TOTAL.....				

En euros:

	FEDER	IMSERSO	FUNDACIÓN ONCE	ENTIDAD
TOTAL.....				

Este plan de financiación se ajusta a lo acordado por la Comisión de Seguimiento del convenio de 24 de julio de 2001, en la reunión celebrada el día ....., teniendo en cuenta que el IMSERSO, tal y como se establece en dicho Convenio, así como en la normativa comunitaria en vigor, asume la aportación de las cuantías FEDER las cuales le serán reembolsadas en función de la presentación de justificación.

**SEXTA.-** A la firma del presente convenio el IMSERSO hará efectiva la totalidad de su aportación (incluida la aportación FEDER) a la Corporación Local/Entidad. Dicha aportación será realizada con cargo a la aplicación 3438.7600-24 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones del IMSERSO para 2001.

Las otras Partes harán efectivas sus respectivas aportaciones a la entrega de conformidad del Plan/Proyecto/Estudio realizado.

Cuando la contratación de la ejecución del Plan/Proyecto/Estudio fuera asumida por parte distinta a la Corporación Local/Entidad, dicha entidad deberá transferir el anticipo recibido a la entidad encargada de la ejecución para la realización de los pagos correspondientes.

**SÉPTIMA.-** La justificación de los planes se efectuará, conforme a lo estipulado en el Reglamento (CE) 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. Los documentos de justificación consistirán en la presentación de los siguientes documentos por parte de la Corporación Local/Entidad:

- ✓ Certificación de aceptación de conformidad del Plan/Proyecto/Estudio realizado.
- ✓ Certificado de Ejecución de gastos efectivamente pagados, según modelo normalizado que se aportará a la firma del presente convenio. Las facturas y documentos probatorios de valor equivalente que sustenten la emisión de este Certificado deberán conservarse durante un periodo de cinco años, garantizándose una pista de auditoría suficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 438/2001 en el que se regulan los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

**OCTAVA.-** El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2001. No obstante, la presentación del Plan/Proyecto/Estudio accesibilidad, objeto del presente convenio, podrá llevarse a cabo hasta el 31 de octubre del año 2002.

**NOVENA.-** Una vez entregado el Plan/Proyecto/Estudio de accesibilidad objeto del presente convenio, se procederá a su presentación en un acto público interinstitucional, al que serán invitados los medios de comunicación social y los representantes del movimiento asociativo de discapacitados existente en la localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 1159/2000 tanto en el mencionado acto, como en cualquier otra publicidad que se realice de la elaboración de estos planes, figurará de forma expresa la participación financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con las indicaciones que se recogen en el Anexo 2 del presente Convenio.

**DÉCIMA.-** Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las referidas al ámbito subjetivo y material del convenio, las técnicas de colaboración y los compromisos de financiación.

Asimismo, en este supuesto, la parte que haya recibido la aportación económica deberá devolver su importe a la parte o partes que le hubieran entregado con los intereses legales correspondientes.

**UNDÉCIMA.-** La Parte, o Partes, podrán proponer la modificación o denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra Parte, o Partes, al menos con dos meses de antelación a la fecha término de su vigencia.

**DUODÉCIMA.-** El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de la misma.

**DÉCIMOTERCERA.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

**DÉCIMOCUARTA.-** Los técnicos del IMSERSO, la Fundación ONCE y de la Corporación Local/Entidad podrán supervisar la ejecución de la actividad objeto de este convenio, sin perjuicio de las actuaciones de control que decidan llevar a cabo los órganos comunitarios y nacionales competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecedente, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñado en su encabezamiento.

Por el IMSERSO  
Alberto Galerón de Miguel

Por la Fundación ONCE  
José Manuel Pichel Jallas

Por el Ayuntamiento de Corvera  
Severino Zapico González"

Vista la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo y Ciudad, de fecha 26 de septiembre de 2001, de solicitud de cooperación para el desarrollo de planes de accesibilidad integral de los núcleos urbanos del municipio.

Vistos los dictámenes de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", y la Comisión de "Eliminación de Barreras Arquitectónicas", de fechas 27 de septiembre de 2001, sobre el particular.

Visto que por acuerdo de Comisión de Gobierno, de fecha 18 de octubre de 2001, se aprueban dichos Convenios.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado de la aprobación del CONVENIO de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

(IMSERSO), la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, para la EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD y de la aprobación del CONVENIO de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad, y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, para la REDACCIÓN DE PLANES DE ACCESIBILIDAD.

Convenios

7º.- APROBACIÓN DE CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.

Visto el Convenio de referencia, el cual se transcribe literalmente a continuación:

"CONVENIO  
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. .... en nombre y representación de.....en virtud de las competencias atribuidas por .....

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. GONZALO JORGE FERRE MOLTÓ, Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, actuando en representación de la Entidad Pública Empresarial, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 19 del Estatuto aprobado por Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio.

EXPONEN

PRIMERO.- El Real Decreto-Ley 14/1999, de 17 de septiembre, de firma electrónica establece el régimen jurídico aplicable al uso de firma electrónica y la prestación de servicios de certificación, extendiendo su ámbito subjetivo a todos los prestadores de estos servicios establecidos en España.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 2 de los Estatutos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, aprobado por Real decreto 1114/1999, de 25 de junio, reconoce como fines de la Entidad la prestación, en el ámbito de las Administraciones Públicas, o sus Organismos públicos, vinculados o dependientes, de servicios de seguridad, técnicos y administrativos, en las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos así como la expedición, fabricación y suministro de los títulos o certificados de usuarios, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

Estando ambas partes interesadas en procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), se procede a la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO

1. Constituye el objeto del presente Convenio la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito

de..... y de conformidad con las condiciones técnico-administrativas que en las cláusulas siguientes se estipulan.

2. En particular, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) prestará los servicios que al efecto se enumeran en el anexo I de este convenio.

#### SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

En virtud del presente Convenio, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda podrá prestar servicios EIT a las personas físicas que tengan la condición de usuarios de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas de este Convenio, cuando los usuarios se relacionen con ....., en el marco de sus respectivas competencias.

A tal efecto ....., asume que los certificados (títulos de usuario) que expida la FNMT-RCM son universales y que por tanto servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes Administraciones públicas, los órganos administrativos o en su caso las entidades privadas que hayan suscrito el correspondiente convenio con la FNMT-RCM.

De igual forma los certificados que, al amparo de la normativa vigente y del presente convenio tipo, haya expedido o expida la FNMT-RCM, podrán ser utilizados por los usuarios en sus relaciones con...

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO.

- 1.- Para la prestación efectiva de los servicios objeto del convenio, la FNMT-RCM se compromete a:

- ✓ La prestación de la infraestructura técnica y organizativa que a tal efecto, se requiera.
- ✓ La aportación de los derechos de propiedad industrial, intelectual necesarios, garantizando la titularidad de estos derechos.
- ✓ La asistencia técnica que se precise con objeto de facilitar a.....la información necesaria para el buen funcionamiento de los sistemas.
- ✓ La actuación tecnológica de los sistemas, de acuerdo con el estado de la técnica, sin perjuicio de la aprobación de los requisitos técnicos correspondientes por el Consejo Superior de Informática o, en su caso, por el órgano competente.
- ✓ La emisión de sellos de tiempo en las transacciones a petición del conviniente.
- ✓ La aportación de la tecnología necesaria para que las obligaciones del conviniente puedan ser realizadas.
- ✓ En cualquier caso los medios técnicos y tecnología empleados por la FNMT-RCM permitirán demostrar la fiabilidad del servicio de certificación electrónica, la constatación de la fecha y hora de expedición o revocación de un certificado, la comprobación de la identidad del destinatario del certificado y, en su caso, exclusivamente frente al que ha registrado, los atributos pertinentes, la fiabilidad de los sistemas y productos que contarán con la debida protección contra alteraciones, así como con los niveles de seguridad técnica y criptográfica idóneos dependiendo de los procedimientos donde se utilicen y, en general los que resulten de aplicación de conformidad con la normativa comunitaria o nacional correspondiente.

- 2.- Por su parte ..... conviene:



- ✓ La obligación de la emisión de acuse de recibo firmado electrónicamente, en las comunicaciones recibidas donde se haga constancia expresa de la fecha y hora de recepción de las mismas.
- ✓ A la guarda de las notificaciones, comunicaciones o documentación emitida y recibida en las transacciones.
- ✓ Al cifrado de las comunicaciones emitidas y recibidas.
- ✓ Lo anteriormente expuesto deberá realizarse con independencia de que la tecnología aplicada sea la aportada por al propia FNMT o por terceros.
- ✓ A la realización de las actividades de identificación previa a la obtención del certificado electrónico y en su caso de comprobación de los atributos correspondiente. A tal efecto, dispondrá de una red de oficinas de atención al público que cuente con los medios informáticos precisos para conectarse telemáticamente con la FNMT-RCM.
- ✓ Las aplicaciones informáticas necesarias para llevar a cabo las actividades de identificación serán facilitadas por la FNMT-RCM quien será responsable en todo caso del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8 del Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre, de Firma Electrónica.
- ✓ El número y ubicación de las oficinas se determinará en el Anexo III de este convenio, en función del programa de implantación de los servicios, sin perjuicio de la existencia de otras oficinas dependientes de los organismos públicos y Administraciones públicas que suscriban un convenio con la FNMT-RCM para la prestación de los servicios de identificación.

#### CUARTA.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

La FNMT-RCM percibirá, por los servicios EIT prestados a .....la cantidad de.....

La FNMT-RCM podrá realizar facturaciones parciales contra certificaciones parciales conformadas por.....

El pago se efectuará en el plazo de .....contra la prestación de las correspondientes facturas.

La demora en el pago se registrá por lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria.

Anualmente se aplicará un incremento en los precios estipulados, correspondientes al Índice de Precios al Consumo (IPC).

#### QUINTA.- RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios EIT a que se refiere la Cláusula primera, se realizará atendiendo a lo establecido en el Anexo I.

A tal efecto ambas partes se comprometen a asumir las obligaciones necesarias a tal fin. Igualmente la entidad..... se obliga a velar frente a los usuarios por el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargados del registro de certificados.

#### SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN

- 1.- El Convenio tendrá un plazo de duración de tres años (3 años). No obstante, se producirá la prórroga automática del mismo, por periodos iguales, si no mediara denuncia de ninguna de las partes con..... meses de antelación a su vencimiento.

- 2.- Las partes podrán proponer la revisión del Convenio en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes.

#### SÉPTIMA.- RESPOSANBILIDAD

La FNMT-RCM como prestador de los servicios de certificación responderá frente a terceros de los daños y perjuicios que les causara el funcionamiento del sistema siempre que se observe por la entidad conveniente lo dispuesto en la cláusula 5ª. En todo caso la FNMT podrá repetir contra la Entidad que hubiera realizado las funciones de identificación, si la causa del daño tuviera su origen en la actuación dolosa o culposa de las oficinas que en cumplimiento de la cláusula tercera de este convenio hubiese establecido.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN

1. El Convenio podrá resolverse por parte de ..... cuando existiera manifiesta falta de calidad del servicio por parte de la FNMT-RCM o incumplimiento grave de las obligaciones de ésta en el desarrollo de su actividad.
- 2.- La FNMT-RCM podrá instar la resolución del convenio por falta de pago del precio convenido o por incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden a ... y que figuran en las cláusulas de este Convenio.

#### NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal derivados de este Convenio y de la actuación conjunta de los dos organismos será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo. Los ficheros serán de titularidad pública y su creación, modificación o supresión se realizará por disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado.

#### DÉCIMA.- DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 1.- La prestación de los servicios de certificación contemplados en el presente Convenio se realizará con sujeción a la regulación contenida en el Real Decreto-Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica, así como a las disposiciones que sean de aplicación y en su caso, cuantas disposiciones se dictaren, durante la vigencia del convenio y que afectaren al objeto del mismo.
- 2.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma.

#### UNDÉCIMA.- INICIO DE LA PRESTACIÓN

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma, siempre que sea ratificado por el Consejo de Administración de la FNMT-RCM, iniciándose la prestación del servicio.....

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA.- Fdo: Gonzalo Jorge Ferre Moltó."

## ANEXO I SERVICIOS A PRESTAR

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), como prestadora de servicios de certificación, emitirá para todo aquel usuario que lo solicite un conjunto de certificados, denominado "Certificado Básico" o "Título de Usuario", que permite al Sujeto o Titular del mismo comunicarse con las Administraciones Públicas de forma segura.

El formato de los certificados utilizados por la FNMT-RCM se basa en el definido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sector de normalización de las telecomunicaciones, en la Recomendación UIT-T X.509, de fecha Junio del 97 o superiores (ISO/IEC 9594-8 DE 1997). El formato será el especificado en la Versión 3 del certificado, especificado en esta norma.

El certificado será válido para el uso con protocolos de comunicación estándares de mercado, tipo SSL, TLS, etc.

Como servicios de certificación asociados para el uso de los certificados por parte de sus titulares, la FNMT-RCM ofrecerá los siguientes servicios técnicos:

- registro de usuarios
- emisión, revocación y archivo de certificados de clave pública
- publicación de certificados y listas de revocación
- registro de eventos significativos

### GENERACIÓN Y GESTIÓN DE CLAVES

#### Generación y gestión de las claves

En el procedimiento de obtención de certificados para la relación del ciudadano con la administración, la FNMT-RCM desarrollará los elementos necesarios para activar, en el puesto del solicitante, el software que genere a través de su navegador web, un par de claves, pública y privada, que le permitirá firmar y autenticarse, así como proteger la seguridad de sus comunicaciones a través de mecanismos de cifrado.

Las claves privadas serán utilizadas bajo el control de software de navegación web, del que disponga el propio usuario, enviando todas las claves públicas a la FNMT-RCM con el fin de integrarlas en un certificado.

Las claves privadas de firma, permanecerán siempre bajo el control del propietario de las mismas, y guardadas en el soporte correspondiente, no guardándose copia de ellas por la FNMT-RCM.

La FNMT-RCM garantizará que el usuario, Sujeto o Titular del certificado, es el propietario de las claves privadas correspondientes a las claves públicas que se consignan en el certificado, mediante la obtención de las pruebas de posesión oportunas, a través de la adjudicación del número de identificación único.

#### Archivo de las claves públicas

Las claves públicas de los usuarios permanecerán archivadas, por si fuera necesario su recuperación, en archivos seguros, tanto física como lógicamente, durante un periodo no menor de 15 años.

#### Propiedad y dominio de las claves

Las claves privadas son propiedad personal de los Sujetos o Titulares de los certificados, los cuales tienen todos los derechos sobre su uso y utilización.

Las claves públicas son propiedad personal de los Sujetos o Titulares de los certificados, independientemente del soporte físico donde estén almacenadas y protegidas.

#### Renovación de claves

La FNMT-RCM identifica una relación uno a uno entre la clave pública de un usuario y su certificado de clave pública, no previéndose utilizar distintos certificados para una misma clave. Es por esto que las claves se renovarán con los certificados.

### REGISTRO DE USUARIOS

#### Registro de usuarios

El registro de usuarios supone la declaración de la voluntad, por parte de una persona, de solicitar a la FNMT-RCM la emisión, revocación o suspensión del “Certificado Básico” o “Título de Usuario”, emitido por la FNMT-RCM. Además, en este acto, el solicitante aportará los datos que le serán requeridos, y acreditará su identidad.

Este registro podrá ser realizado por la propia FNMT-RCM o cualquier otra Administración pública. En ambos casos el registro se llevará a cabo según lo dispuesto por la FNMT-RCM, al objeto de que este registro sea homogéneo en todos los casos. De igual manera será la FNMT-RCM, quien defina y aporte los medios necesarios para la realización de este registro.

En el caso de que el registro lo realizara una Administración pública, distinto de la FNMT-RCM, la persona que se encargue de la actividad de registro ha de ser personal al servicio de la Administración pública. En estos casos la FNMT-RCM, dará soporte a la implantación de las distintas oficinas de registro que se establezcan, en los siguientes términos:

- a) Aportación de la Aplicación informática de registro
- b) Aportación de la documentación relativa a la instalación y manejo de la aplicación, así como toda aquella referente a los procedimientos y normas sobre el registro.
- c) Registro y formación de los encargados del registro, lo que supone la emisión de un certificado emitido por la FNMT-RCM para cada encargado del registro, que permita garantizar la seguridad de las comunicaciones con la FNMT-RCM, incluyendo la firma electrónica de las solicitudes de registro.

#### Solicitantes de certificados

Los solicitantes de certificados deberán estar en posesión del número de identificación fiscal (NIF) válido y vigente. Cuando el solicitante sea extranjero, y no posea el NIF, deberán estar en posesión del número de identificación de extranjeros (NIE).

#### Necesidad de presentarse en persona

La FNMT-RCM requiere presencia física del interesado para formalizar el procedimiento de registro. Para ello la persona que vaya a solicitar su inscripción en el registro, deberá presentarse en persona o portar el modelo de solicitud del Anexo II con firma legitimada notarialmente, ante la oficina de registro autorizada y con la documentación requerida, con el fin de acreditar su identidad.

#### Necesidad de confirmar la identidad por al Entidad de Registro

La solicitud de inscripción deberá completarse con la presentación de la documentación necesaria de identificación ante una oficina de registro, la cual, a través del encargado del registro, verificará y confirmará que los documentos aportados cumplen todos los requerimientos para su identificación.

### Necesidad de confirmar la identidad de los componentes por la FNMT-RCM

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, una vez firmado el convenio requerirá si la solicitud del certificado fuera para descargarlo en un servidor u otro componente, la aportación de la documentación necesaria que le acredite como responsable de dicho componente, y en su caso la propiedad del nombre del dominio o dirección IP.

Incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado

La incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado, no es exigible, y solamente se hará en el caso de que el titular aporte dicha dirección en el momento del registro.

Esta incorporación se realizará a los efectos de que el certificado pueda soportar el protocolo S/MIME en el caso de que la aplicación utilizada por el usuario así lo requiera.

Cuando la dirección del correo electrónico del titular del certificado conste en una de las extensiones del propio certificado, la FNMT-RCM, como firmante y responsable del mismo, no garantizará en ningún momento, que esta dirección esté vinculada con el titular del certificado, por lo que la confianza o no en que esta dirección sea la de titular del certificado dependerá del usuario que verifique la validez del certificado.

Obtención del “Certificado Básico” o “Título de usuario”

Para la obtención de este certificado, así como para su revocación o suspensión, el solicitante deberá observar las normas y procedimientos desarrollados a tal fin por la FNMT-RCM.

### EMISIÓN, REVOCACIÓN Y ARCHIVO DE CERTIFICADOS DE CLAVE PÚBLICA

Emisión de los certificados

La emisión de certificados supone la generación de documentos electrónicos que acreditan la identidad u otras propiedades del usuario y su correspondencia con la clave pública asociada; así como su posterior envío al directorio de manera que sea accesible por todas las personas interesadas en hacer uso de sus claves públicas.

La emisión de certificados por parte de la FNMT-RCM, sólo puede realizarla ella misma, no existiendo ninguna otra entidad u organismos con capacidad de emisión de estos certificados.

La FNMT-RCM, por medio de su firma electrónica, garantizará los certificados, así como la verificación de la identidad y cualesquiera otras circunstancias personales de sus titulares. Por otro lado, y con el fin de evitar la manipulación de la información contenida en los certificados, la FNMT-RCM utilizará mecanismos criptográficos para asegurar la autenticidad e integridad de dicho certificado.

La FNMT-RCM, una vez emitido el certificado, lo publicará y mantendrá en un servicio de acceso público telemático, universal, en línea y siempre disponible, a los certificados emitidos y durante todo el periodo de vida del mismo.

La FNMT-RCM garantiza para un certificado emitido:

- a) Que el usuario dispone de la clave privada correspondiente a la clave pública del certificado, en el momento de su emisión.
- b) Que la información incluida en el certificado se basa en la información proporcionada por el usuario.
- c) Que no omita hechos conocidos que puedan afectar a la fiabilidad del certificado.

### Aceptación de certificados

- ✓ Para que un certificado sea publicado por la FNMT-RCM, ésta comprobará previamente:
  - a) Que el signatario es la persona identificada en el certificado
  - b) Que el signatario tiene un identificativo único
  - c) Que el signatario dispone de la clave privada
  
- ✓ Al aceptar un certificado emitido, el titular acepta que:
  - a) La clave privada con la que se genera la firma electrónica corresponde a la clave pública del certificado.
  - b) Ninguna persona no autorizada tiene acceso a su clave privada
  - c) Toda la información entregada durante el registro por parte del titular es exacta.
  - d) El certificado será usado exclusivamente para fines legales y autorizados, y de acuerdo con lo establecido por la FNMT-RCM.
  - e) El usuario final del certificado no es una Autoridad de Certificación, y no utilizará su clave privada asociada a la clave pública que aparece en el certificado para firmar otros certificados (u otros formatos de certificados de clave pública), o listados de certificados, como una Autoridad de Certificación o de otra manera.
  
- ✓ Al aceptar un certificado, el titular asume el deber, sobre su clave privada:
  - a) A conservar su control
  - b) A tomar las precauciones suficientes para prevenir su pérdida, revelación, modificación o uso no autorizado.

La FNMT-RCM considerará válido un certificado si una vez aceptado por el usuario y publicado, no recibe de éste ninguna comunicación de revocación del mismo.

Al aceptar el certificado, el titular reconoce estar de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en la normativa existente al efecto y lo suscrito en el convenio.

#### Revocación y suspensión de certificados electrónicos

- 1.- La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, dejará sin efecto los certificados electrónicos otorgados a los usuarios cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Solicitud de revocación del usuario.
  - b) Resolución judicial o administrativa que lo ordene.
  - c) Fallecimiento del usuario o incapacidad sobrevenida.
  - d) Finalización del plazo de vigencia del certificado.
  - e) Solicitud de renovación por pérdida o inutilización por daños en el soporte del certificado.
  - f) Utilización indebida por un tercero.
  - g) Inexactitudes graves en los datos aportados por el usuario para la obtención del certificado.
  
- 2.- La extinción de la eficacia de un certificado producirá efectos desde la fecha en que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda tuviera conocimiento fehaciente de cualquiera de los hechos determinantes de la extinción previstos en el apartado anterior. En el supuesto de expiración del periodo de validez del certificado, la extinción surtirá efectos desde que termine el plazo de validez.
  
- 3.- La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda podrá suspender temporalmente la eficacia de los certificados si así lo solicita el usuario o lo ordena una autoridad judicial o administrativa, o cuando existan dudas razonables, por parte de cualquier usuario, sobre la vigencia de los datos declarados y su verificación requerida la presencia física del interesado. En este caso, la Dirección de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda podrá requerir, de forma motivada, su comparecencia ante una Oficina de Acreditación al efecto de la práctica de las comprobaciones que procedan. El incumplimiento de este requerimiento podrá dar lugar a la revocación del certificado.

4.- La extinción de la condición de usuario público se regirá por lo dispuesto en el correspondiente convenio o lo que se determine, en su caso, por resolución judicial o administrativa.

## PUBLICACIÓN DE CERTIFICADOS DE CLAVE PÚBLICA Y LISTAS DE REVOCACIÓN

### Publicación de certificados de clave pública

Una vez aceptado un certificado por parte del usuario, la FNMT-RCM publicará éste certificado emitido, en un directorio seguro.

Cuando el certificado sea revocado, temporal o definitivamente, este será publicado en las Listas de Revocación, al menos hasta un año después de su fecha de caducidad.

Esta publicación puede ser:

- a)** Publicación directa por parte de la FNMT-RCM.- Esta operación la realiza la FNMT-RCM a través de la publicación en un directorio propio en que ofrece acceso a:
- Los certificados emitidos.
  - Listas de certificados revocados.

La actualización en el directorio seguro de los certificados se hará de la siguiente forma:

- Los certificados emitidos, una vez la FNMT-RCM tenga constancia que el certificado emitido ha sido aceptado por el titular del certificado.
- Los certificados revocados temporal o definitivamente, en el momento de producirse la revocación. La actualización en el directorio seguro de las listas de revocación se realizará diariamente de forma incremental, y semanalmente por renovación de los listados.

La consulta de este directorio se realizará on-line, por acceso directo del usuario. Este servicio permite la disponibilidad continua y la integridad de la información almacenada en el directorio.

Tanto los certificados como las listas de revocación van firmadas con la clave privada de firma de la FNMT-RCM.

- b)** Publicación en directorios externos.- La FNMT-RCM puede publicar externamente, en directorios públicos ofrecidos por otras entidades u Organismos, mediante replicación periódica u on-line, tanto certificados como listas de certificados revocados temporal o definitivamente. Estas listas, al igual que las publicadas internamente, irán firmadas con la clave de firma de la FNMT-RCM.

### Frecuencia de la publicación en directorios externos

La publicación en directorios externos a la FNMT-RCM podrá ser realizada periódicamente o de forma on-line, en función de los requerimientos de la entidad u Organismos que ofrezca el directorio.

### Control de acceso

En la publicación directa por parte de la FNMT-RCM, el acceso al directorio se realizará en función del tipo de usuario, de forma que:

- a)** Los órganos de la Administración General del Estado, así como los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, tendrán acceso a todos los certificados sin ninguna restricción en cuanto a la información contenida en el directorio. El acceso se realizará con autenticación previa. Este acceso estará restringido a sólo lectura y

búsqueda, pudiendo utilizar como clave de búsqueda cualquier información contenida en una entrada de un usuario.

- b)** Las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de Derecho público vinculadas a ellas, tendrán igualmente acceso a todos los certificados sin ninguna restricción en cuanto a la información contenida en el directorio. El acceso se realizará con autenticación previa. Este acceso estará restringido a sólo lectura y búsqueda, pudiendo utilizar como clave de búsqueda cualquier información contenida en una entrada de un usuario.
- c)** Los operadores y administradores de la infraestructura y los módulos internos, tendrán acceso a toda la información existente en el directorio, pudiendo realizar todo tipo de operaciones en función del perfil definido previamente por el Plan de Seguridad Integral. Este acceso se realizará con autenticación previa.
- d)** El resto de los usuarios, tendrán el acceso restringido a su propio certificado, y a los de los órganos de la Administración General del Estado, y organismos y públicos vinculados o dependientes de ella, y a los de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de Derecho público vinculadas a ellas. El acceso será solamente de lectura, no pudiendo realizar operaciones para añadir, borrar, modificar o hacer listados de entrada en el directorio.

En cuanto a las listas de revocación, tanto las publicadas interna como externamente, el acceso será público y universal, para verificar este hecho.

## REGISTRO DE EVENTOS SIGNIFICATIVOS

### Tipos de eventos registrados

La FNMT-RCM registrará todos aquellos eventos relacionados con sus servicios que puedan ser relevantes con el fin de verificar que todos los procedimientos internos necesarios para el desarrollo de la actividad se desarrollan de acuerdo a la normativa legal aplicable y a lo establecido en el Plan de Seguridad Interna, y permitan detectar las causas de una anomalía detectada.

Todos los eventos registrados son susceptibles de auditarse, bien por medio de una auditoría interna o externa.

### Frecuencia y periodo de archivo de un registro de un evento

La frecuencia de realización de las operaciones de registro dependerá de la importancia y características de los eventos registrados (bien sea para salvaguardar la seguridad del sistema o de los procedimientos), garantizando siempre la conservación de todos los datos relevantes para la verificación del correcto funcionamiento de los servicios.

El periodo de archivado de los datos correspondientes a cada registro dependerá asimismo de la importancia de los eventos registrados.

### Archivo de un registro de eventos

La FNMT-RCM realizará una grabación segura y constante de todos los eventos relevantes desde el punto de vista de la seguridad y auditoría (operaciones realizadas) que vaya realizando, con el fin de reducir los riesgos de vulneración, mitigar cualquier daño que se produjera por una violación de la seguridad y detectar posibles ataques a la seguridad de las misma.

Este archivo está provisto de un alto nivel de integridad, confidencialidad y disponibilidad para evitar intentos de manipulación de los certificados y eventos almacenados.

La FNMT-RCM mantendrá archivados todos los eventos registrados más importantes, manteniendo su accesibilidad, durante un periodo nunca inferior a 15 años.



En el caso del archivo histórico de los certificados, éstos permanecerán archivados durante al menos 15 años.

#### Datos relevantes que serán registrados

- a) La emisión y revocación y demás eventos relevantes relacionados con los certificados.
- b) Todas las operaciones referentes a la firma de los certificados por la FNMT-RCM.
- c) La firmas y demás eventos relevantes relacionados con las Listas de Certificados Revocados.
- d) Todas las operaciones de acceso al archivo de certificados.
- e) Eventos relevantes de la generación de claves.
- f) Todas las operaciones de servicios de archivo de claves y del acceso al archivo de claves propias expiradas.
- g) Todas las operaciones relacionadas con la recuperación de claves.

Las funciones de administración y operación de los sistemas de archivado y auditoría de eventos serán siempre encomendadas a personal especializado y de confianza de la FNMT-RCM.

#### Protección de un registro de actividad

Una vez registrada la actividad de los sistemas, los registros no podrán ser modificados, ni borrados, permaneciendo archivados en las condiciones originales durante el periodo señalado.

Este registro tendrá sólo acceso de lectura, estando restringido a las personas autorizadas por la FNMT-RCM.

La grabación del registro, con el fin de que no pueda ser manipulado ningún dato por nadie, se realizará automáticamente por un software específico que a tal efecto la FNMT-RCM estime oportuno.

El registro auditado, además de las medidas de seguridad establecidas en su grabación y posterior verificación, estará protegido de cualquier contingencia, modificación, pérdida y revelación de sus datos, durante su grabación en soportes externos, cambio de este soporte y almacenamiento de los mismos.

La FNMT-RCM garantiza la existencia de copias de seguridad de todos los registros auditados.

### **ANEXO III PRECIOS Y PLAN DE IMPLANTACIÓN**

#### **Precio anual de los servicios**

Se establece un precio fijo por un importe de .....euros/año (Ptas. / año).

#### **Extensión de los servicios**

Al objeto de incentivar que los servicios prestados por los diferentes organismos tengan la máxima extensión posible, para el mayor número de ciudadanos y en el plazo mas favorable, se establece un descuento del 50%, aplicable sobre la cuota del primer año, a todos aquellos organismos que en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de adhesión al presente convenio, tengan operativo al menos un servicio on-line donde se utilicen los servicios de certificación de la FNMT-RCM, siempre que estos servicios sean susceptibles de ser utilizados por un mínimo de un 80% de su población.

#### **Registro de usuarios**

Se establece un abono por parte de la FNMT-RCM al conviniante que realice dicha función, de 0,6 euros (100 Ptas). por cada uno de los nuevos usuarios registrados que mantengan activos sus certificados durante un año.

### **Constitución de las oficinas de registro**

El precio para la constitución de las oficinas de registro se establece en:

- 42.07 euros (7.000 pesetas) por puesto de registro. Este precio incluye el software de registro y un lector por puesto.
- - 30,05 euros (5.000 pesetas) por registrador autorizado. Este precio incluye la emisión de una tarjeta por registrador y su formación en las instalaciones de la FNMT-RCM. En el caso en que la formación se preste en las instalaciones del conviniante, a la tarifa anterior le serán añadidos los gastos derivados de la estancia fijados en 150,25 euros /día (25.000 Ptas./día) por persona, mas los derivados del desplazamiento.

### **Soporte Técnico**

Se establece una bolsa de ..... horas de soporte técnico a la implantación cuyo precio será de 90,15 euros / hora (15.000 Ptas./hora).

En el caso en que el soporte técnico se preste en las instalaciones del conviniante, a la tarifa anterior le serán añadidos los gastos derivados de la estancia fijados en 150,25 euros /día (25.000 Ptas./día) por persona, mas los derivados del desplazamiento.

### **Réplica de Directorio**

Se establece un precio de 30.050,61 euros /año (5.000.000 de Ptas./año) por la replica diaria de las listas de certificados revocados desde la FNMT-RCM a las instalaciones del conviniante por redes públicas.

Este precio incluye la licencia de uso del directorio X.500 InJoin Directory Server de Critical Path en las propias instalaciones del cliente. Este precio no incluye la instalación ni el mantenimiento.

### **Certificados para servidor o componente y firma de código.**

El precio anual de los servicios establecido en el apartado 1.1 incluye 4 certificados de servidor o componente y 1 de firma de código.

El precio de los certificados adicionales será de 300,51 euros /año (50.000 Ptas. /año) por cada certificado de servidor o componente y 601,01 euros /año (100.000 Ptas. /año) por cada certificado de firma de código.

### **Certificados de usuario**

En el caso de que el certificado solicitado, requiera que el soporte del mismo sea una tarjeta criptográfica, el Organismo deberá de hacerse cargo del coste de las mismas, 15,03 euros (2.500 pesetas) por cada una de ellas. Este precio contempla el plástico con su formato estándar y definido por la FNMT-RCM, la personalización de la misma y su envío al titular del certificado. En este precio no está contemplada cualquier variación sobre el modelo original diseñado por la FNMT-RCM (variación de formato, incorporación de fotografía, logos, etc.).

### **Fechado Digital**

El precio de este servicio se facturará por dos conceptos:

1. Por alta sistema. Este concepto es de 3.005 euros / (500.000 pts). Este precio incluye las librerías necesarias para el uso de la aplicación, pero no los posibles desarrollos que haya que realizar.

2. 2. Por sellado realizado en el año. El precio de los sellados de los documentos recibidos por la FNMT-RCM, será en función del número de ellos realizados. Este coste se describe en la tabla siguiente:

**Nº de sellados año Precio por sellado**

<b>Nº de sellados año</b>	<b>Precio por sellado</b>
Hasta 10.000	0,60 euros / 100 Pts.
Entre 10.000 y 100.000	0,48 euros / 80 Pts.
Entre 100.000 y 500.000	0,36 euros / 60 Pts.
Más de 500.000	0,30 euros / 50 Pts.

Nota.- En todos estos precios no está incluido el IVA.

**Plan de Implantación (Tentativo)**

**Entrega de documentación y productos**

- Aportación de manuales de uso e instalación de los productos.
- Aportación del software y documentación técnica, incluyendo ejemplos de aplicación.
- Aportación del software de verificación de listas de revocación.
- Aportación del software de firma.

**Registro de registradores.**

- Relación de oficinas de registro, incluyendo su denominación y dirección postal completa y dirección IP.
- Relación del número de puestos por oficina de registro.
- Selección de los registradores.
- Relación de registradores por puesto, incluyendo su nombre y apellidos, NIF, y dirección postal completa.
- Calendario de implantación de las oficinas de registro.
- Formación de los registradores.
- Registro de registradores, entrega de tarjetas, software, lectores y manuales.
- Constitución de las oficinas y comienzo del registro de usuarios.

**Implantación de aplicativos**

- Aportación de la documentación necesaria para la emisión de los certificados de servidor o componente y las claves a firmar.
- Emisión de certificados de firma de código y de servidor o componente necesarios, Definición de los servicios a prestar.
- Calendario de puesta en marcha de las aplicaciones.
- Soporte técnico a la implantación por la FNMT.
- Evaluación de la conformidad de cumplimiento del punto 1.2 relativa a extensión de los servicios.

**Comunicación a los usuarios de los nuevos servicios.**

- Envío de correo electrónico, comunicando los nuevos servicios disponibles, a los usuarios activos con dirección de correo electrónico
- Redacción conjunta de nota de prensa y envío a los medios
- Publicación de servicios en el apartado de Colaboraciones del web de la FNMT.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 27 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda la APROBACIÓN del CONVENIO entre la Real Casa de la Moneda (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y este Ayuntamiento de Corvera de Asturias, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.

#### Legislación

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE REAL DECRETO 1066/2001, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO, RESTRICCIONES A LAS EMISIONES RADIOELÉCTRICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN SANITARIA FRENTE A EMISIONES RADIOELÉCTRICAS.

Visto el REAL DECRETO 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico", de fecha 11 de octubre de 2001, sobre el particular.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU), D. Enrique Bueno Llano, apremiando a la realización de la Ordenanza Municipal que regule el asunto que se está tratando.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

#### Personal

9º.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD ESPECÍFICA DE D. ANTONIO-E. CUARTAS SUÁREZ, ARQUITECTO MUNICIPAL, PARA LA REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE DIVERSAS OBRAS Y PROYECTOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORVERA DE ASTURIAS.

Vistos los escritos presentados por D. Antonio-E. Cuartas Suárez, Arquitecto Municipal, con fechas 8 de octubre de 2001, en el que solicita la compatibilidad específica para la redacción y gestión de diversas obras y proyectos fuera del término municipal de Corvera de Asturias, que se relacionan:

- Informe valorado sobre la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en los edificios e instalaciones de la Universidad de Oviedo
- Modificación de Planeamiento de las Normas Subsidiarias de Riosa para la instalación de un Área Dotacional-Turística en la ascensión del Angliru, para el Ayuntamiento de Riosa
- Edificio para vivienda unifamiliar en Genra, San Martín de Podes, Gozón.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 11 de octubre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda conceder la compatibilidad específica al Arquitecto Municipal D. Antonio Eugenio Cuartas Suárez, para la redacción y dirección de las obras y proyectos que relaciona en sus solicitudes.

#### Servicio Jurídico

10º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE CORVERA DE ASTURIAS.

Visto el acuerdo plenario, de fecha 13 de julio de 2001, relativo a la convocatoria de Juez de Paz Titular del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Visto el escrito remitido a la Delegación del Gobierno en Asturias (Boletín Oficial del Principado de Asturias), con fecha 8 de agosto de 2001, al que se adjunta anuncio sobre este asunto, para su publicación urgente.

Vista la publicación de dicho anuncio en BOPA de fecha I-IX-2001.

Vistas las solicitudes a tal efecto presentadas por:

- D. Alberto Hevia Menéndez, registrada el 11 de septiembre de 2001, con el nº 11639.
- Dña. M<sup>a</sup> Belén Rodríguez Álvarez, registrada el 13 de septiembre de 2001, con el nº 11796.
- D. Jesús Carlos de la Puente García, registrada el 27 de septiembre de 2001, con el nº 12552.
- Dña. Emma Julia Pérez Robledo, registrada el 28 de septiembre de 2001, con el nº 12625.
- D. Octavio Sánchez Álvarez, registrada el 28 de septiembre de 2001, con el nº 12626.
- Dña. M<sup>a</sup> Jesús Morado Castro, registrada el 28 de septiembre de 2001, con el nº 12627.
- Dña. Nuria Flórez Estébanez, registrada el 28 de septiembre de 2001, con el nº 12628.
- Dña. Montserrat García Simes, registrada el 28 de septiembre de 2001, con el nº 12634.
- Dña. Inmaculada Vilar Arias, registrada el 28 de septiembre de 2001 con el nº 12665.
- Dña. Eva María Castejón Pérez, registrada el 1 de octubre de 2001, con el nº 12699.
- D. Francisco Javier Fuertes Martínez, registrada el 1 de octubre de 2001, con el nº 12702.

Vistos los informes de la Secretaría General, y de la Concejalía de Hacienda, de fecha 8 de octubre de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 11 de octubre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, PP y URAS (13 votos) y la abstención del Grupo Municipal IU (3 votos), acuerda:

Primero.-

Elegir Juez de Paz Titular de este Municipio de Corvera de Asturias, a D. Alberto Hevia Menéndez, con domicilio en Nubledo, C/ El Sol, Corvera de Asturias y D.N.I. nº 11.346.080.

Segundo.-

Proponer, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, el nombramiento del Sr. Hevia Menéndez para ocupar dicho cargo.

#### Urbanismo y Planificación Territorial

11º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 2001 DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA GRANDA A NUBLEDO (CORVERA DE ASTURIAS)".

Vista la Resolución de 1 de agosto de 2001 de la Consejería de la Presidencia, por la que se aprueba la modificación del proyecto técnico de las obras de "Acondicionamiento y pavimentación del camino de La Granda a Nubledo (Corvera de Asturias)", con un nuevo presupuesto de ejecución por adjudicación de 14.640.155,-Ptas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico", de fecha 27 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

12º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SAPU XIV EN TRASMONTE.

Visto el acuerdo plenario de fecha 19 de enero de 2001, relativo a la APROBACIÓN INICIAL de la Modificación de Planeamiento del SAPU XIV, para transformación de Suelo Industrial, en Trasmonte, Silvota (Corvera de Asturias).

Vista la APROBACIÓN PROVISIONAL de la Modificación de Planeamiento del SAPU XIV, para transformación de Suelo Industrial, en Trasmonte, Silvota (Corvera de Asturias), por acuerdo plenario de 29 de mayo de 2001.

Visto el escrito de la CUOTA, de fecha 5 de octubre de 2001, requiriendo documentación relativa al expediente de Modificación de Planeamiento SAPU XIV, en Trasmonte.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 18 de octubre de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

"EXP.: **PU/02/01-2**

INFORME: **MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO CREACIÓN DEL SAPU XIV INDUSTRIAL. AMPLIACIÓN DE LOS LIMITES DE ACTUACIÓN.**

SITUACIÓN: **TRASMONTE. TRASONA.**

SOLICITANTE: **AYUNTAMIENTO DE CORVERA.**

Una vez conocida la traza de la Autovía del Cantábrico y teniendo planos más detallados de enlaces e intersecciones, se comprueba la existencia de un paso subterráneo que conectaría la actuación, por el momento mediante caminos locales, con la glorieta de acceso a Dupont.

Considerando la oportunidad de completar la trama viaria y las posibilidades de conexión con infraestructuras locales y autonómicas, se plantea la ampliación del área de actuación para recoger esta futura intersección con la futura autovía.

Por tanto se adjuntan planos de la nueva delimitación y relación de parcelas catastrales afectadas.

Después de ajustar los límites del nuevo suelo apto para urbanizar, que obliga a un ajuste de números de los parámetros urbanísticos, los artículos modificados y de nueva creación quedarían de la siguiente manera:

Se tendrá que incluir en el art. 253, las características correspondientes al nuevo SAPU XIV:

Art. 253.- **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR INDUSTRIAL (SAPU IV, SAPU VII, SAPU XIII y SAPU XIV).**

1. Se trata de cuatro áreas (SAPU IV, SAPU VII, SAPU XIII y SAPU XIV) situadas, en Cancienes, en el límite con Nubledo, en el interior del núcleo rural de La Rozona y en la zona de Roves-Silvota y Trasmonte, en Trasona, respectivamente, donde la ya existente implantación industrial requiere una ampliación a modo de remate o se plantea un nuevo área industrial y de servicios vinculado a la actuación de Parque Astur.

2. En el SAPU IV las actuaciones deberán resolver la conexión a todas las redes de infraestructuras del sistema urbano municipal, especialmente la conexión a la red de saneamiento que será obligatoria y no sustituible por otro sistema de depuración de vertidos.
3. El uso de las nuevas edificaciones será el industrial preferentemente y los derivados del cumplimiento de las dotaciones mínimas de equipamiento social y comercial.
4. Los espacios libres resultantes de la ordenación que no sean de cesión obligatoria deberán urbanizarse por los propietarios. Estos espacios deberán ser recogidos dentro de los servicios comunes de la edificación a efectos de partición de la propiedad horizontal y unida su parte correspondiente a cada predio registral.
5. En los SAPU XIII y SAPU XIV, las actuaciones tienen que plantear su relación con el núcleo rural existente, planteando barreras vegetales y ubicando la reserva de suelos dotacionales en las proximidades al núcleo. Por otra parte se planteará la conexión entre las dos zonas, a través del puente existente sobre la A-8.

Y el nuevo artículo que denominaremos:

Art. 255.Bis-A-CONDICIONES DE ORDENACIÓN DEL SAPU DE USO INDUSTRIAL (SAPU XIV).

1. Las condiciones a que deberá sujetarse la actuación serán:
 

SISTEMA DE ACTUACIÓN:	EXPROPIACIÓN.
TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN:	NAVE
MÁXIMA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:	2 PLANTAS y 8 METROS.
PARCELA MÍNIMA:	600 m <sup>2</sup> .
OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA:	60 %
USOS:	INDUSTRIA MEDIA Y SERVICIOS
CESIONES:	Según ANEXO II RP
PLAZO PARA REALIZAR LA URBANIZACIÓN:	4 años.
2. El área se desarrollará mediante Planes Parciales que comprendan una superficie no inferior a 2'5 Ha, que podrán fijar las Unidades de Ejecución.
3. Los parámetros urbanísticos se definen en la siguiente tabla:

S A P U XIV PARÁMETROS URBANÍSTICOS							
ZONA	S	E	C <sub>H</sub>	S <sub>CT</sub>	A <sub>T</sub>	A <sub>T,90</sub>	A <sub>T,10</sub>
IM	332.244	0,75	1,00	249.183			
ELP	58.631						
<b>TOTALES</b>	<b>390.875</b>			<b>249.183</b>	<b>0,6375</b>	<b>224.265</b>	<b>24.918</b>

Siendo,

IM	Industria media. Espacios libres privados no edificables. Viales públicos. Reserva de aparcamientos.	
ELP-D	Espacios libres públicos y dotaciones.	
S	Superficie total usos.	m <sup>2</sup> .
E	Coef. edificabilidad	m <sup>2</sup> techo/m <sup>2</sup> suelo.
C <sub>H</sub>	Coef. homogeneización.	
S <sub>CT</sub>	Aprovechamiento lucrativo total.	m <sup>2</sup> .
A <sub>T</sub>	Aprovechamiento tipo.	
A <sub>T,90</sub>	Aprovechamiento correspondiente al 90 %.	

AT,10 Aprovechamiento correspondiente al 10 %.

4. En tanto no se desarrolle este SAPU XIII, serán de aplicación sobre sus terrenos los usos y condiciones relativos al Suelo No Urbanizable, en la categoría adecuada a sus características fácticas, en este caso suelo no urbanizable genérico.

Por otra parte, dadas las prescripciones que últimamente plantea CUOTA en la tramitación de modificaciones de Planeamiento en este Concejo, sería conveniente realizar un Estudio Preliminar de Impacto Ambiental y un Estudio de Impacto Estructural conjuntamente con el otro suelo industrial que se está tramitando, SAPU XIII.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Corvera, a 18 de Octubre del 2.001.- DF.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico", de fecha 23 de octubre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10) y la abstención de los Grupos Municipales PP e IU (6), acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la Modificación de Planeamiento del ámbito de actuación del SAPU XIV en Trasmonte, Silvota (Corvera de Asturias), de acuerdo con el informe técnico.

Segundo.-

Someter a Información Pública, a través de prensa regional y BOPA, durante el plazo de 1 mes, a efectos de presentar alegaciones por cualquier interesado.

Tercero.-

Publicar la delimitación del ámbito de actuación de la ampliación de los límites de actuación del SAPU XIV.

Cuarto.-

Notificar expresamente a los propietarios afectados, con los recursos que procedan.

#### Subvenciones

- 13º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS A LOS PROGRAMAS LOCALES DE EMPLEO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, POR UN IMPORTE DE 8.669.554,-PTAS.

Vista la Resolución de 6 de julio de 2001, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvención al Ayuntamiento de Corvera de Asturias para la ejecución de acciones complementarias a los Programas Locales de Empleo a través de la contratación de trabajadores desempleados para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social, por un importe de 8.669.554,-Ptas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 27 de septiembre de 2001, sobre el particular.



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado y aceptar dicha subvención.

Subvenciones

14º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS A LOS PROGRAMAS LOCALES DE EMPLEO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, POR UN IMPORTE DE 5.579.619,-PTAS.

Vista la Resolución de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueba la segunda concesión de subvención al Ayuntamiento de Corvera de Asturias para la ejecución de acciones complementarias a los Programas Locales de Empleo a través de la contratación de trabajadores desempleados para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social, por un importe de 5.579.619,-Ptas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado y aceptar dicha subvención.

Subvenciones

15º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE 10 DE MAYO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, DESTINADA AL DESARROLLO DE PLANES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA 21, POR UN IMPORTE DE 440.193,-PTAS.

Vista la Resolución de 10 de mayo de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se la que se concede subvención al Ayuntamiento de Corvera de Asturias, destinada al desarrollo de Planes Locales en el Marco de la Agenda 21, por un importe total de 440.193,-Ptas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 27 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado y aceptar dicha subvención.

Subvenciones

16º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS UNA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TITULADOS MEDIOS O SUPERIORES PARA APOYO TÉCNICO DE ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO TERRITORIAL, EL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRESARIAL, POR IMPORTE DE 4.500.000,-PTAS.

Vista la Resolución de 3 de septiembre de 2001, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se concede al Ayuntamiento de Corvera de Asturias una subvención por importe de 4.500.000,-Ptas., para la contratación durante un año a tiempo completo, de 1 Titulado Universitario

Medio o Superior, para apoyo técnico de la acción denominada "Gestión medioambiental (información, foro, planificación estratégica y coordinación)".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 27 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado y aceptar dicha subvención.

Subvenciones

17º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS UNA SUBVENCIÓN PARA CARROS DE LIMPIEZA Y CONTENEDORES POR IMPORTE DE 939.432,-PTAS.

Vista la Resolución de 25 de septiembre de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se concede al Ayuntamiento de Corvera de Asturias una subvención destinada a equipamientos para la gestión de los residuos sólidos urbanos, concretamente la acción "Carros de limpieza y contenedores" por importe de 939.432,-Ptas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 11 de octubre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado y aceptar dicha subvención.

Subvenciones

18º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA ASTURIAS CULTURAL POR IMPORTE DE 256.000,-PTAS.

Vista la Resolución de 25 de septiembre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Corvera de Asturias, para atención de las actividades incluidas en el cuarto ciclo del Programa "Asturias Cultural", por importe total de 256.000,-Ptas., según se detalla:

ACTIVIDAD	ARTISTA/GRUPO	PRESUPUESTO CONSEJERÍA
Teatro	Naque T. / "Hablemos de Sexo"	156.000,-Ptas.
Música Folk	Gueta na fonte	70.000,-Ptas.
Música Coral	Agrupación coral San Antonio	30.000,-Ptas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 11 de octubre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado y aceptar dicha subvención.

A.D.L. (Medio Ambiente)

19º.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y PROTECCIÓN DE ZONAS VERDES.

Vista la Ordenanza Municipal de Uso y Protección de Zonas Verdes, redactada en junio de 2001, cuyo objeto y fin principal es el de establecer, en el término municipal de Corvera de Asturias, la regulación de la implantación, conservación, uso y disfrute de las zonas verdes, así como los distintos elementos instalados en ellas, conteniendo las normas aplicables a los supuestos de infracción a los preceptos contenidos en la misma.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Sra. Interventora Municipal y el Sr. Aparejador Municipal, de fechas 2 y 20 de agosto de 2001, respectivamente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 23 de octubre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la Ordenanza Municipal de Uso y Protección de Zonas Verdes.

Segundo.-

Someter a información pública, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA). Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Acción Social

20º.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, redactada en mayo de 2001, cuyo objeto y fin principal es de establecer, en el término municipal de Corvera de Asturias, las normas concretas y específicas que regulen la convivencia de animales y ciudadanos, conteniendo las normas aplicables a los supuestos de infracción tanto en relación con animales potencialmente peligrosos como animales domésticos y otros.

Vistos los informes emitidos al respecto por Acción Social, la Policía Municipal y la Intervención Municipal, de fechas 24 y 25 de julio y 2 de agosto de 2001, respectivamente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 23 de octubre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales.

Segundo.-

Someter a información pública, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA). Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A.D.L. (Medio Ambiente)

21º.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA.

Vista la Ordenanza Municipal de Limpieza, redactada en mayo de 2001, cuyo objeto y fin principal es de establecer, en el término municipal de Corvera de Asturias, el régimen jurídico de la ordenación y vigilancia de la higiene humana, conteniendo las normas aplicables a los supuestos de infracción tanto en relación con animales potencialmente peligrosos como animales domésticos y otros.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Sra. Interventora Municipal y el Sr. Aparejador Municipal, de fechas 2 y 20 de agosto de 2001, respectivamente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 23 de octubre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la Ordenanza Municipal de Limpieza.

Segundo.-

Someter a información pública, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA). Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las diecisiete horas y diez minutos el día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
(Sr. Severino Zapico González)

EL SECRETARIO  
(Sr. Ramón Menéndez Chaves)